



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

ORDENANZA No. 896

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de enero de 2006, la Ordenanza N° 893-MML sobre el Reajuste Integral de Zonificación de Usos de Suelo del Cercado de Lima, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Diciembre de 2005; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 139-2005-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 893-MML**

ARTÍCULO PRIMERO.- Sustituir el Artículo 6° y el numeral c.) de las Notas Complementarias del Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 893-MML, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6°: Gestión de autorización de Obras

Establecer que toda gestión que se realice ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de obra pública o privada, se ceñirá a la normatividad vigente.

Notas complementarias:

c. En zonas RDA y RDM, solamente se permitirán actividades urbanas en el primer piso de edificios Multifamiliares, siempre y cuando estos cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el numeral d.) de las Notas Complementarias del Anexo N° 2, de la Ordenanza N° 893-MML, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar en el Cuadro de Claves del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y Cercado de Lima, el recuadro sombreado  como Uso No Conforme:

ARTICULO CUARTO.- Rectificar el Anexo N° 3 de la Ordenanza N° 893, correspondiente al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, en lo que corresponde al sombreado (Uso No Conforme) de los siguientes numerales de las columnas de codificación CIU:

1. Numeral D.15.1.2.04 – FABRICA DE HARINA DE PESCADO CONSUMO HUMANO, columna I-2 debe ir sombreado.
2. Numeral D.15.5.1.01 – PRODUCTORES DE COÑAC, columna CM debe ir sombreado.
3. Numeral D.15.5.1.02 – PRODUCTORES DE GINEBRA, columna CM debe ir sombreado.
4. Numeral D.15.5.1.03 – PRODUCTORES DE MEZCLAS CORDIALES, columna CM debe ir sombreado.
5. Numeral D.15.5.1.04 – FABRICA DE PISCOS Y OTROS LICORES, columna CM debe ir sombreado.
6. Numeral D.15.5.1.05 – PRODUCTORES DE WHISKY, columna CM debe ir sombreado.
7. Numeral D.15.5.1.06 – PRODUCTORES DE AGUARDIENTES NEUTROS, columna CM debe ir sombreado.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

8. Numeral D.15.5.1.07 – FABRICA DE LICORES MACERADOS, columna CM debe ir sombreado.
9. Numeral D.20.2.9.20 – FABRICA DE ATAUDES, columnas VT, CZ, CM debe ir sombreado.
10. Numeral D.25.2.0.32 – FABRICA DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS, columnas I-1, I-2 debe ir sombreado.
11. Numeral D.26.9.5.06 – FABRICA DE CAÑOS DE CEMENTO, columna I-2 debe ir sombreado.
12. Numeral D.26.9.5.26 – FABRICA DE OTROS ART. DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO, columna I-2 debe ir sombreado.
13. Numeral D.26.9.6.04 – OBRAS EFECTUADAS CON PIEDRA EN BRUTO PARA CONST. DE CARRETERAS, columna I-1 debe ir sombreado.
14. Numeral D.26.9.6.05 – FABRICA DE PIEDRA CHANCADA PARA TECHOS, columna I-1 debe ir sombreado.
15. Numeral D.36.9.1.01 – FABRICA DE ANODOS DE GALVANOPLASTIA, columnas VT, I-2 debe ir sombreado.
16. Numeral G.52.6.0.03 – REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS (COCINAS, REFRIGERADORAS, TERMAS Y SIMILARES), columna ZTE-1 debe ir sombreado.
17. Numeral G.52.6.0.06 – REPARACION DE BICICLETAS, columna ZTE-1 debe ir sombreado.
18. Numeral H.55.2.0.20 – OTROS N.C.P. SIN EXPENDIO DE LICOR, columna I-1 debe ir sombreado.
19. Numeral I.63.0.2.11 – SILOS DE GRANOS, columna ZTE-1, ZTE-2, ZTE-3 debe ir sombreado.
20. Numeral K.74.2.2.01 – ANALISIS DE DEFECTOS DE PRODUCTOS, columna ZTE-3 debe ir sombreado.
21. Numeral N.85.1.9.08 – TATUAJES Y/O APLICACIONES DE ACCESORIO EN PIEL, columna RDA debe ir sombreado.
22. Numeral N.85.3.2.04 – SERVICIO DE ASESORAMIENTO SOBRE EL PRESUPUESTO FAMILIAR, columna I-1 debe ir sombreado.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA,
En Lima, 6 de enero del año dos mil seis**



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA